



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto	Filiación
Demandante	PILAR CÁRDENAS
Demandado	NAZARIO VERGARA VIDALES
Radicado	No. 25 307 3184 001 2015 00175
Providencia	Auto Sustanciación # 395
Decisión	En conocimiento y ordena oficiar

Con la situación expuesta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, referente en la no inscripción de la cancelación de la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria N° 307 – 4306, este Despacho tiene por incorporada la comunicación y la deja en conocimiento de la parte interesada, para los fines procesales que a bien tenga.

Ahora, en atención a la causal devolutiva, consistente en el traslado físico y magnético de la matrícula inmobiliaria N° 307 – 4306 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal, esta Judicatura ordena OFICIAR a dicha oficina registral, para efectos de la inscripción de la cancelación de la cautela que reposa como anotación N° 5. Por secretaría líbrese el oficio con la precisión que es un levantamiento de la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a03c516d06718b7bbc0d973961acc26d499c1f81ed921564847de8699c4e08**
Documento generado en 29/07/2020 06:04:18 p.m.